

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

REUNIDOS

De una parte, **BOMBAS GENS CENTRE D'ARTS S.L.**, titular y gestora de **Bombas Gens Centre d'Arts Digitals**, con domicilio social en **Avenida de Burjassot, 54** y CIF B70649074, representada por **Jordi Sellas Ferrés**, en calidad de **director** de Layers of Reality. (En adelante, "Bombas Gens").

Y de otra, **FEDERACIÓN DE SOCIEDADES MUSICALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**, con domicilio en **Calle democracia 62** y CIF **G46152120** representada por **Daniela González Almansa** en calidad de **Presidenta** (en adelante, la "Entidad Colaboradora").

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio,

EXPONEN

I. Que Bombas Gens desarrolla actividades culturales, artísticas, tecnológicas, expositivas y experienciales dirigidas al público general, entidades y colectivos profesionales.

II. Que la Entidad Colaboradora desarrolla actividades vinculadas a sus asociados, miembros, colegiados, empleados o colectivos vinculados.

III. Que ambas partes consideran de interés establecer un marco general de colaboración para facilitar el acceso a la programación y actividades de Bombas Gens mediante acciones promocionales, culturales y de difusión.

En virtud de lo anterior, ambas partes acuerdan suscribir el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco general de colaboración entre Bombas Gens y la Entidad Colaboradora para el desarrollo de acciones promocionales, culturales y de difusión dirigidas a los miembros,

asociados, colegiados, empleados o colectivos vinculados a la Entidad Colaboradora.

Dichas acciones podrán incluir ventajas, promociones, descuentos o condiciones especiales aplicables a productos, servicios y actividades gestionados por Bombas Gens.

SEGUNDA. ACCIONES PROMOCIONALES

Bombas Gens podrá desarrollar campañas promocionales temporales aplicables, entre otros, a:

- entradas individuales;
- visitas y experiencias;
- exposiciones;
- actividades culturales y educativas;
- eventos especiales;
- programación temporal;
- productos y servicios propios;
- y cualquier otra actividad gestionada por Bombas Gens.

Las promociones podrán consistir en descuentos directos, tarifas especiales, códigos promocionales, ventajas exclusivas, accesos preferentes u otras acciones comerciales equivalentes.

La activación de campañas promocionales tendrá carácter potestativo y voluntario para Bombas Gens, sin que exista obligación de mantener promociones activas de forma continuada.

TERCERA. CONDICIONES DE LAS PROMOCIONES

Las condiciones específicas de cada acción promocional serán determinadas exclusivamente por Bombas Gens, incluyendo:

- porcentaje o importe del descuento;
- duración, fechas de vigencia y días de aplicación de la promoción;
- colectivos beneficiarios;
- canales de venta;
- limitaciones o restricciones de uso;

- cupos disponibles;
- compatibilidades;
- y demás aspectos operativos o comerciales.

Bombas Gens podrá modificar, suspender o cancelar cualquier promoción por razones organizativas, operativas, comerciales, técnicas o de fuerza mayor.

La Entidad Colaboradora se compromete a respetar íntegramente las condiciones comunicadas para cada acción promocional.

CUARTA. DIFUSIÓN Y COLABORACIÓN

La Entidad Colaboradora colaborará en la difusión de las acciones promocionales y actividades objeto del presente convenio a través de sus canales habituales de comunicación. Además, reportará a Bombas Gens la fecha de dichas comunicaciones y los principales índices, resultados y métricas de la comunicación o campaña.

Por su parte, Bombas Gens podrá informar públicamente de la existencia de esta colaboración en sus soportes corporativos y acciones de comunicación institucional.

Las partes podrán acordar acciones específicas de difusión adicionales de manera independiente.

QUINTA. USO DE MARCAS E IDENTIDAD CORPORATIVA

Ninguna de las partes podrá utilizar nombres comerciales, marcas, logotipos, elementos gráficos o signos distintivos de la otra parte sin autorización previa, expresa y por escrito.

El uso autorizado deberá limitarse exclusivamente a las acciones vinculadas al presente convenio y respetará en todo momento la identidad corporativa, imagen institucional y directrices de marca de la parte titular.

Bombas Gens podrá revocar en cualquier momento cualquier autorización de uso de marca o imagen cuando considere que dicho uso puede afectar negativamente a su reputación, posicionamiento o intereses institucionales.

SEXTA. AUSENCIA DE EXCLUSIVIDAD

El presente convenio no implica exclusividad para ninguna de las partes.

Ambas entidades podrán suscribir acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas sin necesidad de autorización de la otra parte.

SÉPTIMA. AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

El presente convenio tiene naturaleza exclusivamente colaborativa y no genera entre las partes relación laboral, societaria, mercantil, de agencia, representación o joint venture.

Cada parte actuará en todo momento con plena autonomía e independencia organizativa y jurídica.

OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos personales y confidencialidad, especialmente el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y demás normativa aplicable.

La firma del presente convenio no implicará cesión de bases de datos entre las partes.

Cada entidad actuará como responsable independiente del tratamiento respecto de los datos personales que gestione en el marco de sus propias actividades y comunicaciones.

NOVENA. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Bombas Gens no será responsable de:

- errores en la difusión realizada por terceros;
- usos indebidos de códigos promocionales;
- incidencias derivadas de plataformas externas;
- cancelaciones o modificaciones de programación;
- falta de disponibilidad de aforo;
- ni cualesquiera daños indirectos o expectativas comerciales no cumplidas.

Asimismo, Bombas Gens podrá modificar su programación, horarios, contenidos o condiciones operativas por motivos organizativos, técnicos, artísticos o de fuerza mayor.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE IMAGEN Y REPUTACIÓN

Bombas Gens podrá suspender temporalmente o resolver de forma inmediata el presente convenio cuando considere que existen circunstancias que puedan afectar negativamente a su imagen, reputación, valores institucionales o posicionamiento corporativo.

UNDÉCIMA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación del presente convenio deberá realizarse por escrito y estar firmada por ambas partes.

DUODÉCIMA. DURACIÓN

El presente convenio tendrá una duración inicial de UN (1) AÑO desde la fecha de su firma.

Se prorrogará automáticamente por periodos anuales sucesivos salvo comunicación expresa de cualquiera de las partes con al menos treinta (30) días de antelación a la fecha de vencimiento.

DECIMOTERCERA. RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá resolverse:

- por mutuo acuerdo entre las partes;
- por incumplimiento de las obligaciones pactadas;
- por decisión unilateral de cualquiera de las partes comunicada por escrito con un preaviso mínimo de treinta (30) días;
- o por circunstancias que afecten a la reputación o intereses institucionales de cualquiera de las partes.

La resolución del convenio no generará derecho a indemnización entre las partes.

DECIMOCUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tendrá naturaleza privada y se regirá por la legislación española.

Para cualquier controversia derivada de su interpretación o ejecución, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Valencia capital, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en
VALENCIA, a 17 de JUNIO de 2026.

Por Bombas Gens Centre d'Arts S.L.
(Bombas Gens Centre d'Arts Digitals)

Fdo.: Jordi Sellas Ferrés

Por FEDERACIÓN DE SOCIEDADES MUSICALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

Fdo.: Daniela González Almansa

ANEXO I

ACCIÓN PROMOCIONAL ESPECÍFICA

Vinculado al CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN suscrito entre:

BOMBAS GENS CENTRE D'ARTS S.L.

(Bombas Gens Centre d'Arts Digitals)

Y

FEDERACIÓN DE SOCIEDADES MUSICALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

1. OBJETO DEL ANEXO

El presente anexo tiene por objeto regular las condiciones específicas de la acción promocional acordada entre las partes para facilitar el acceso de los miembros, colegiados, asociados, empleados o colectivos vinculados a la Entidad Colaboradora a la programación expositiva y cultural de Bombas Gens Centre d'Arts Digitals.

2. PROMOCIÓN APLICABLE

Bombas Gens activará un código promocional exclusivo asociado a la Entidad Colaboradora con las siguientes condiciones:

ENTRADA GENERAL

Aplicación de un TREINTA POR CIENTO (30%) de descuento sobre la tarifa general vigente en el momento de la compra.

ENTRADA REDUCIDA

Aplicación de un QUINCE POR CIENTO (15%) de descuento adicional sobre la tarifa reducida vigente en el momento de la compra.

ENTRADA JUNIOR

Aplicación de un QUINCE POR CIENTO (15%) de descuento adicional sobre la tarifa junior vigente en el momento de la compra.

ENTRADA PACK FAMILIAR

Aplicación de un QUINCE POR CIENTO (15%) de descuento adicional sobre la tarifa pack familiar vigente en el momento de la compra.

ENTRADA GRUPO

Aplicación de un QUINCE POR CIENTO (15%) de descuento adicional sobre la tarifa de grupo vigente en el momento de la compra.

3. CÓDIGO PROMOCIONAL

El acceso a las ventajas descritas se realizará mediante el uso del código promocional:

TITANICFSMCV30 i TITANICFSMCV15

El código será válido exclusivamente para compras realizadas a través de los canales oficiales habilitados por Bombas Gens.

4. VIGENCIA

La presente acción promocional estará activa desde el día 19 de junio de 2026 hasta el día 22 de julio de 2026.

Bombas Gens podrá ampliar, modificar o suspender la promoción por motivos organizativos, operativos, técnicos, comerciales o de fuerza mayor.

5. CONDICIONES DE USO

La promoción:

- no será acumulable a otras promociones o campañas activas;
- estará sujeta a disponibilidad y aforo;
- podrá limitarse a determinadas franjas horarias, exposiciones o experiencias;
- no será aplicable a actividades especiales expresamente excluidas;
- no será canjeable por importe económico;
- y tendrá carácter personal e intransferible para los beneficiarios autorizados.

Bombas Gens podrá bloquear o cancelar usos fraudulentos, abusivos o no autorizados del código promocional.

6. CONTRAPRESTACIONES DE DIFUSIÓN

Como contraprestación colaborativa vinculada a la presente acción promocional, la Entidad Colaboradora se compromete a realizar las siguientes acciones mínimas de difusión:

ACCIONES DIGITALES

- envío de al menos UNA (1) newsletter o comunicación digital específica a su base de asociados/colegiados/miembros;
- publicación de al menos DOS (2) comunicaciones en canales digitales propios (web, intranet o redes sociales);
- inclusión de la promoción en agenda cultural, sección de ventajas o área de beneficios si existiera.

VISIBILIDAD INSTITUCIONAL

- mención de Bombas Gens Centre d'Arts Digitals como entidad colaboradora cultural durante la vigencia de la acción;
- utilización de materiales gráficos oficiales facilitados por Bombas Gens sin alteraciones.

7. MATERIALES Y USO DE MARCA

Bombas Gens facilitará, en su caso, materiales promocionales y creatividades oficiales para la difusión de la campaña.

La Entidad Colaboradora no podrá modificar logotipos, diseños, mensajes o elementos visuales sin autorización previa y expresa de Bombas Gens.

Toda comunicación deberá respetar la identidad visual y posicionamiento institucional de Bombas Gens Centre d'Arts Digitals.

8. SEGUIMIENTO Y DATOS

Bombas Gens podrá realizar seguimiento interno del uso del código promocional con fines exclusivamente estadísticos, operativos y de evaluación de la colaboración.

La presente acción no implicará cesión de bases de datos ni intercambio de información personal entre las partes.

9. NATURALEZA DE LA ACCIÓN

La presente acción promocional tiene carácter exclusivamente comercial y promocional.

La ejecución de esta campaña no garantiza resultados mínimos de asistencia, conversión, impacto mediático ni retorno económico para ninguna de las partes.

10. PREVALENCIA

El presente anexo complementa el Convenio Marco de Colaboración suscrito entre las partes.

En caso de contradicción entre ambos documentos, prevalecerá lo dispuesto en el presente anexo respecto de la acción promocional concreta aquí regulada.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Anexo en

VALENCIA a 17 de JUNIO de 2026.

Por BOMBAS GENS CENTRE D'ARTS S.L.
(Bombas Gens Centre d'Arts Digitals)

Fdo.: Jordi Sellas Ferrés

Por FEDERACIÓN DE SOCIEDADES MUSICALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

Fdo.: Daniela González Almansa